

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SC-STN-006-18-A&M-OPOS

Conste por el presente documento el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (el "Contrato") que celebran:

- (i) **ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.**, sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 oficina 502 San Isidro - Lima, RUC: 20544263642, debidamente representado por los Sres. GONZALO ESTUARDO CALDERON ABANTO identificado con D.N.I. N° 18822785 y JUAN CARLOS POLO PUELLES, identificado con D.N.I. N° 10334408 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATANTE**;
- (ii) **EL CONTRATADO**, según se define en el presente Contrato.

EL CONTRATADO: ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.	
Denominación o Razón Social: ASE ARQUEOLOGÍA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.	
Registro Único del Contribuyente: 20602593305	
Domicilio Social: CAL.PIURA NRO. 218 DPTO. 302 LIMA - LIMA - MIRAFLORES	
Representante(s): SALINI FALCONI HUMBERTO JOSE AUGUSTO	DNI: 17969842
Actividad Económica: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.	

EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO podrán ser denominados individualmente como "Parte" y en conjunto como "Partes" en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- DEFINICIONES

- 1.1 Para efectos del presente CONTRATO, los términos que a continuación se indican, detallan los términos usados:

CONTRATO: Es el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PARTE: Es el CONTRATADO o el CONTRATANTE.
PARTES: Son, conjuntamente el CONTRATADO y el CONTRATANTE.
CONCESIONARIO: Es la persona jurídica Concesionaria IIRSA Norte S.A. que suscribe el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE.
REGULADOR: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.
CONCEDENTE: Es el Estado de la República del Perú, que actúa representado por el Ministerio de Transportes y Comunicación (MTC)

SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 El CONTRATADO es una empresa constituida y en existencia bajo las leyes de la República del Perú, que tiene como objeto social investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades, en tanto que El CONTRATANTE es una empresa constructora constituida con el objeto de dedicarse única y exclusivamente a ejecutar, de manera directa o a través de empresas, todas la actividades necesarias para la ejecución de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte dentro del tramo Paita – Piura – Rioja – Yurimaguas (en adelante el PROYECTO).
- 2.2 Todas las actividades de los servicios arqueológicos contratados se desarrollarán dentro del marco de las normas de protección del Patrimonio Arqueológico Nacional vigentes, particularmente la Ley N° 28296 "Ley General de Patrimonio Cultural", la Resolución Suprema N° 004-2000-ED "Reglamento de Investigaciones Arqueológicas", la Directiva N° 004-2009-INC/DN y el Decreto Supremo N° 022-2002-ED, así como de conformidad con las Resoluciones que al respecto ha emitido o emita el Ministerio de Cultura (MC). Asimismo, EL CONTRATADO realizará el servicio de acuerdo a lo requerido por EL CONTRATANTE.



2.3 Intervienen en el PROYECTO:

- **EL CONCESIONARIO:** Es la persona jurídica constituida quien suscribe el Contrato de Concesión con el CONCEDENTE, según se define a continuación, denominada Concesionaria IIRSA Norte S.A.
- **EL REGULADOR:** Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN que tendrá como representante en el PROYECTO a una empresa de supervisión de obra.
- **EL CONCEDENTE:** Es el Estado de la República del Perú, que actúa representado por el Ministerio de Transportes y Comunicación (MTC).

TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 3.1 Por el presente documento el CONTRATADO conviene y se responsabiliza en brindar al CONTRATANTE los servicios de Evaluación Arqueológica en la modalidad de Monitoreo Arqueológico requerido para las Obras de la carretera IIRSA NORTE y obras Adicionales/Accesorias que surjan durante la vigencia de este Contrato.
- 3.2 EL CONTRATADO conviene y se responsabiliza en brindar al CONTRATANTE los servicios arqueológicos de consultoría y levantamiento de observaciones, elaboración de informes técnicos, informes de cierre de planes de monitoreo arqueológico, notas de difusión y otros semejantes tanto para el Ministerio de Cultura (MC), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y otras autoridades nacionales o regionales, como para organizaciones no gubernamentales (ONG's), instituciones académicas o gremiales, entidades financieras u otros organismos técnicos que lo requieran.
- 3.3 En caso de generarse alguna evaluación con excavaciones, con fines de Delimitación o de Rescate Arqueológicos derivada del procedimiento materia de este Contrato, ésta será desarrollada por el CONTRATADO con la previa y expresa aprobación del CONTRATANTE de los términos de referencia y presupuesto que correspondan, generándose la pertinente Adenda al Contrato.
- 3.4 Considerando que el servicio arqueológico contratado estará bajo el cumplimiento de la nueva normativa DS N° 003-2014-MC, para los casos de los monitoreos arqueológicos, y esto genere gastos adicionales que demanden la implementación de aquellos procedimientos y gestiones que se requieran durante el desarrollo del proyecto, a fin de controlar y desarrollar las actividades dentro del marco normativo actual; El CONTRATADO presentará su propuesta por estos trabajos adicionales, la misma que será revisada y aprobada por el CONTRATANTE, aprobando los términos de referencia y presupuesto correspondiente, generándose la respectiva Adenda al CONTRATO

CUARTA.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS AL CONTRATO

- 4.1 Son partes integrantes del presente CONTRATO y por orden de prelación los siguientes documentos, que deben ser conocidos y cumplidos por el CONTRATANTE y por el CONTRATADO:

ORDEN	DOCUMENTO
1	Este CONTRATO
2	Anexo I: Código de Conducta del Proveedor.
3	Anexo II: Política de gestión de Calidad, Seguridad y Medio ambiente
4	Anexo III: Términos de Referencia y Presupuestos / TDR 036 – 2019
5	Anexo IV: Ficha de fiscalización laboral y tributaria
6	Anexo V: Cuadro de Penalidades por faltas de Seguridad y Medio Ambiente
7	Anexo VI: Ficha de Evaluación Calidad de Subcontratista y/o Prestador De Servicio

QUINTA.- CONOCIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

- 5.1 El CONTRATADO declara haber recibido toda la información necesaria para proporcionar un correcto servicio de acuerdo a los procedimientos y reglamento interno del proyecto, estos procesos y políticas de Gestión de Calidad, de Seguridad y Medio Ambiente, características de los servicios y de las instalaciones y de las facilidades requeridas, antes o durante la ejecución del contrato o de cualquier otro asunto que pueda, en cualquier otra forma, afectarlo. Cualquier falla, descuido, error u omisión por parte del CONTRATADO en la obtención de la información, no lo releva de la responsabilidad de apreciar y solucionar adecuadamente las dificultades y de cumplir con las obligaciones que deriven de este contrato.



- 5.2 El CONTRATADO declara, asimismo, que está informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y lugar de desarrollo del servicio y las condiciones locales en cuanto ellas puedan influir en su ejecución, conservación y costo, condiciones topográficas, geológicas, geotécnicas, climáticas, variaciones hidrológicas así como cualquier otro evento que puede tener impacto en plazo y/o costo para el correcto desenvolvimiento del servicio materia de este contrato salvo cualquier modificación o impacto debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, según se definen en la cláusula Décima Séptima del presente contrato.

SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATADO no podrá ceder, asignar, ni transferir a ningún título, la totalidad o parte alguna de este contrato, ni los derechos y acciones inherentes a él, sin la autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. De ocurrir ello, será motivo de resolución de CONTRATO.

SETIMA.- PLAZO

- 7.1 El presente Contrato inicia el 17 junio de 2019, hasta el 16 de marzo de 2020. Dicho plazo no podrá exceder el plazo de la Concesión.
- 7.2 El CONTRATANTE podrá ampliar o reducir el PLAZO del servicio, comunicándole al CONTRATADO mediante carta o correo electrónico con (03) tres días hábiles de anticipación; sin que esto signifique ningún tipo de reconocimiento adicional por parte del CONTRATANTE al CONTRATADO.

OCTAVA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto referencial del Contrato es de **S/ 133,367.56** (Ciento Treinta y Tres Mil Trecientos Sesenta y Siete con 56/100 Soles) más IGTV, correspondiente al plazo indicado en la cláusula anterior. (Como se indica los montos son referenciales, sin que cualquier variación producto de la prestación del servicio o de la aplicación de las tarifas pactadas signifique un derecho reconocido a EL CONTRATADO a percibir una retribución igual al monto referencial).

NOVENA.- PRECIOS

El precio total del servicio se detalla a continuación:

"PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA LAS ÁREAS COMPLEMENTARIAS, OBRAS ACCESORIAS Y DE MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO NORTE"								
Descripción	Periodo	Meses (cantidad)	Arqueólogo Director (S/)	Arqueólogo Monitor (01) (S/)	Otros Gastos (S/)	Informes (S/)	P.U (S/)	P. TOTAL (S/)
Director PMA Cajamarca	jun-19	1	731.25	-	764.91	828.75	2,324.89	2,324.89
	jul-19 - ene-20	7	1,462.50	1,267.50	1,178.68	195.00	4,103.68	28,725.76
	feb-20	1	731.25	-	292.50	1,267.50	2,291.25	2,291.25
Director PMA San Martín	jun-19	1	731.25	-	764.91	828.75	2,324.89	2,324.89
	jul-19 - ene-20	7	1,462.50	1,267.50	1,178.68	195.00	4,103.68	28,725.76
	feb-20	1	731.25	-	292.50	1,267.50	2,291.25	2,291.25
Director PMA Amazonas	jun-19	1	731.25	-	764.91	828.75	2,324.89	2,324.89
	jul-19 - ene-20	7	1,462.50	1,267.50	1,178.68	195.00	4,103.68	28,725.76
	feb-20	1	731.25	-	292.50	1,267.50	2,291.25	2,291.25
Director PMA Piura	jun-19	1	731.25	-	764.91	828.75	2,324.89	2,324.89
	jul-19 - ene-20	7	1,462.50	1,267.50	1,178.68	195.00	4,103.68	28,725.76
	feb-20	1	731.25	-	292.50	1,267.50	2,291.25	2,291.25
TOTAL								133,367.60

Los precios están en Soles y no incluyen el Impuesto General a las Ventas, el cuál será asumido por EL CONTRATANTE. El precio del servicio sólo podrá ser modificado previo acuerdo de las Partes.

El precio del servicio, comprende los siguientes rubros:



- Servicio a todo costo, incluye personal, equipos y herramientas para el desarrollo de los servicios contratados.
- Los gastos de materiales y soporte administrativo para la elaboración de reportes técnicos, informes de avance, informes al MC u otros.
- Pago del personal, El pago de su seguro (SCTR Salud y Pensión y Póliza de Accidentes personales) y sus derechos según corresponda a ley.
- Movilización del personal y equipos hasta la zona de trabajo.
- Alojamiento y alimentación de todo su personal.
- Entregar 04 informes iniciales para la gestión de la autorización de ejecución de los PMA en las regiones de Piura, Cajamarca, Amazonas y San Martín, los entregables serán, por cada PMA, 02 ejemplares impresos originales y en versión digital, esta última contendrá los archivos Word, Excel, planos PDF, dwg, y archivos generados en el servicio, así como la versión final digital (PDF) del expediente firmado.
- Acompañamiento del monitor de campo en las inspecciones y/o supervisiones que las entidades regionales (DDC) realicen a la ejecución de los PMA
- Elaboración de informes de inclusión de nuevas áreas a los PMA en ejecución, de acuerdo a los requerimientos del CONTRATANTE
- Entrega de informes mensuales impresos (01 por PMA) de las actividades desarrolladas durante la ejecución de los PMA, y además en versión digital firmada.
- Elaboración de los informes finales de los 04 PMA de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo N°64 del RIA, los entregables serán, por cada PMA, 02 ejemplares impresos originales y en versión digital, esta última contendrá los archivos Word, Excel, planos PDF y dwg, y archivos generados en el servicio, así como la versión final digital del expediente firmado.
- Subsancar las observaciones a los expedientes iniciales y finales, hasta la obtención de las respectivas resoluciones, sin que esto implique costos adicionales al servicio.
- En general todos los gastos necesarios para brindar el servicio de acuerdo a las exigencias del CONTRATANTE.

Se reconocerá al CONTRATADO las siguientes tarifas según corresponda, en caso de requerirse la presencia del Arqueólogo director y logística para las Inspecciones Oculares de Oficio por parte de la DDC-MC:

Descripción	Detalle	Und. Medida	Precio (S/. Sin igrv)
Inspección DDC-San Martín	Pasajes aéreos Lima-Tarapoto-Lima + Tarapoto-Moyobamba-Tarapoto + movilidades. Camioneta 4 x 4 + conductor + viáticos + combustible.	Por cada evento	2,170.00
Inspección DDC-Amazonas	Pasajes aéreos Lima-Jaén-Lima + movilidades y Pasajes terrestres Jaén-Chachapoyas-Jaén. Camioneta 4 x 4 + conductor + viáticos + combustible.	Por cada evento	2,200.00
Inspección DDC-Cajamarca	Pasajes aéreos Lima-Cajamarca-Lima + movilidades. Camioneta 4 x 4 + conductor + viáticos + combustible.	Por cada evento	2,620.00
Inspección DDC-Piura	Pasajes aéreos Lima-Piura-Lima + movilidades. Camioneta 4 x 4 + conductor + viáticos + combustible.	Por cada evento	2,230.00

Para el caso de los servicios incluidos en el numeral 3.3 de la Cláusula Tercera, EL CONTRATADO definirá los precios de acuerdo a la naturaleza y extensión de las evidencias o sitios arqueológicos a intervenir y del número de especialistas requeridos para su tratamiento según las Resoluciones del MC y/o normas de protección vigentes. Este precio será fijado de común acuerdo con EL CONTRATANTE.

DECIMA.- FORMA DE PAGO

10.1 Las PARTES acuerdan que el pago del servicio se dará conforme se indica en el siguiente detalle:

- Primer Pago del 10% del monto contractual a la presentación de los Expedientes PMA al MC.
- Segundo Pago del 10% del monto contractual a la aprobación de los Expedientes del PMA por el MC.
- Tercer Pago del 65% del monto contractual dividido en siete (07) armadas mensuales.



- Cuarto Pago del 10% a la presentación de los Informes Finales al MC.
- Quinto Pago del 5% a la aprobación de los Informes Finales por el MC.

10.2 El CONTRATANTE calculará la retribución que le corresponde al CONTRATADO, siguiendo los siguientes plazos:

#	DESCRIPCIÓN	PLAZO
1	Periodo de Medición para valorización	Del día 23 del "Mes 1" al día 22 del "Mes 2"
2	Periodo de conciliación de valorización	Del día 23 del "Mes 2" al día 24 del "Mes 2"
3	Generación de Boletín de Medición	Del día 25 del "Mes 2" al día 30 del "Mes 2"
4	Aprobación y emisión de la factura	Del día 01 del "Mes 3" al día 10 del "Mes 3"
5	Pago de la factura	30 días posterior a la recepción de la factura

10.3 CONTRATANTE hará el boletín de medición del CONTRATADO (Formato en sistema Oracle). Dicho boletín aprobado por el CONTRATANTE, se le alcanzará al CONTRATADO dentro de los TRES (03) primeros días hábiles del mes posterior a la valorización, para su firma y facturación, la que se cancelará hasta 30 días después de recepcionada la factura. En caso el CONTRATADO no presente su factura dentro del plazo comunicado por el CONTRATANTE, será tramitada para el siguiente mes.

10.4 Las Facturas deberán ser necesariamente concertadas y entregadas en la siguiente dirección (Así mismo las cartas u otros documentos):

Av. Luis Eguiguren N° 826 Mz C Lote 10 y 11 Urb. La Tina, Piura – Perú

10.5 Si las facturas son dejadas en otro lugar al indicado, estos tendrán el carácter de NO RECIBIDOS por lo que el CONTRATANTE no se hace responsable por dichos documentos si se extravían.

10.6 Las facturas deberán ser elaboradas a cargo de:

ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.

RUC: 20544263642

AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE Nro. 280 OFICINA 502 SAN ISIDRO LIMA - PERÚ

10.1 EL CONTRATADO no podrá emitir factura alguna sin contar con previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE.

10.2 Para el primer boletín de medición, la factura será pagada solo cuando el CONTRATADO presente la lista de su personal que ingresa al PROYECTO, y los seguros vigentes, donde estén inscritos todo su personal.

10.3 El CONTRATADO deberá presentar en conjunto con su valorización lo siguiente (Anexo IV):

- Lista de personal de apoyo y operadores.
- Planilla de pagos del personal,
- Boletas de pagos, firmadas por su personal,
- PDT SUNAT 601 – planillas electrónicas (del mes anterior a la Valorización)
- SCTR (pensiones – salud) - vigentes
- Pólizas de accidentes personales - vigentes
- Pagos de AFP (Del mes anterior a la Valorización)

No debe tener reclamos laborales ante el CONTRATANTE, tampoco demandas laborales ante el Ministerio de Trabajo.

De no alcanzar dichos documentos al Área de Subcontratos, se recepcionará la factura por sus servicios, pero no se tramitará el pago hasta su regularización.

10.7 EL CONTRATANTE se encuentra incorporado al Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante Grandes Compradores (SEMT) por lo que resultará aplicación lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N°121-2012/SUNAT y modificatorias.

DECIMA PRIMERA.- PENALIDADES

11.1 El CONTRATADO está obligado a cumplir las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y los anexos que existiesen, haciéndose acreedor a las penalidades establecidas en el mismo.

11.2 En caso el CONTRATADO incumpla alguna de las obligaciones, el CONTRATANTE aplicará al CONTRATADO una penalidad por cada día de incumplimiento, hasta que el motivo del incumplimiento sea subsanado por el CONTRATADO, o hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías y/o fianzas.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo del Contrato}}$$



Donde: $F = 0.15$ (Máximo % del periodo contractual en que se rescinde el Contrato)

Plazo = En días

Monto del Contrato: con IGV

- 11.3 Si se llegara a cubrir el monto máximo de la penalidad, el CONTRATANTE podrá resolver el CONTRATO por incumplimiento, para lo cual el CONTRATANTE deberá en el plazo de 5 días hábiles cursar una comunicación escrita al CONTRATADO.
- 11.4 Se aplicará una penalidad ante cualquier falta con las normas del PROYECTO (normas de seguridad, ambientales y de procedimientos administrativos de las cuales EL CONTRATADO tiene pleno conocimiento), esta penalidad será descontada de las mediciones mensuales y será considerada por persona que realice dicha falta, de acuerdo a la siguiente escala: faltas o infracciones menores, mediana o severas:
- Faltas leves o infracciones menores sin tiempo perdido: S/. 800.00 Soles por cada una
 - Falta o Infracción mediana con potencial de daño material o humano: S/. 2,100.00 Soles por cada una.
 - Falta o Infracción severa con pérdida de tiempo o daño material reincidente S/. 3,500.00 Soles por cada una.

Quedará a juicio del CONTRATANTE definir la categoría de la infracción pudiendo el CONTRATADO discutir esta determinación dentro de las 24 horas de firmada la Notificación de la Falta por algún responsable del CONTRATADO, tras lo cual en un plazo de 48 horas el CONTRATANTE comunicará su decisión final.

- 11.5 En caso que el CONTRATANTE venga a sufrir cualquier sanción contractual por problemas de naturaleza ambiental o de seguridad (incumplimientos dentro del CONTRATO de concesión), por causas imputables al CONTRATADO, todas las consecuencias inmediatas y derivadas de esta sanción, económico-financieras, administrativas y/o judiciales, serán asumidas por el CONTRATADO.

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.

- 12.1 Cumplir con las directivas y políticas del CONTRATANTE. Así como conocer lo dispuesto en el (Anexo I) Código de Conducta del Proveedor y (Anexo II) Política de gestión de Calidad, Seguridad y Medio ambiente.
- 12.2 Nombrar un representante con quien se canalizarán las comunicaciones con el CONTRATADO, el mismo que se encargará del seguimiento y control de los servicios ofertados y participará en la elaboración de las valorizaciones, esta persona de no ser uno de los representantes legales o socios de la empresa, deberá de contar con una carta poder, en la que se le autoriza a firmar todo documento en representación del CONTRATADO, inclusive las valorizaciones mensuales. Asimismo, dicho personal será un Arqueólogo con amplia experiencia en evaluaciones y supervisiones como responsable técnico del servicio y un asistente administrativo para la integración de los resultados obtenidos durante la prestación del servicio arqueológico.
- 12.3 El régimen de trabajo en obra del Monitor Arqueólogo será de 41x8 (41 días en obra y 08 días de descanso), el CONTRATADO asumirá los costos de alojamiento y alimentación de todo su personal. Los días de descanso el CONTRATADO no colocará un relevo o personal de reemplazo.
- 12.4 EL CONTRATADO no podrá retirar a su personal del área de ejecución de obras sin previo aviso y aprobación del CONTRATANTE, en caso de no acatar esta disposición, EL CONTRATANTE dispondrá de la facultad de descontar de sus posibles pagos, los daños y perjuicios que este incumplimiento pudiera generar.
- 12.5 Ser responsable de los daños y perjuicios que resulten como consecuencia de haber incurrido en dolo o negligencia en el desarrollo de los servicios contratados, igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, a las propiedades privadas o del estado o sitios arqueológicos durante la ejecución de estos servicios, toda vez que no ejecute los trabajos de acuerdo a las indicaciones sobre seguridad y protección medioambiental dadas, previa y expresamente por el responsable del frente de trabajo por parte del CONTRATANTE.
- 12.6 EL CONTRATADO está obligado a respetar estrictamente el horario de trabajo y las Normas de Seguridad en obra.
- 12.7 EL CONTRATANTE será responsable de los daños y perjuicios que resulten como consecuencia de haber incurrido en dolo o negligencia.
- 12.8 El CONTRATADO pagará a título de Tasa de Administración 10% (diez por ciento) del valor de cualquier suministro o servicio que el CONTRATANTE haga, por solicitud del CONTRATADO y que el CONTRATANTE lo acepte hacer, en el evento que el CONTRATADO no pueda atender oportunamente las solicitudes por su servicio.

DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- 13.1 Nombrar un representante para el control y seguimiento del servicio.



- 13.2 Pagar al CONTRATADO dentro de los plazos establecidos en la Cláusula décima del presente documento.
- 13.3 Asumir los pagos al MC establecidos por el referido D.S. N° 022-2002.ED para gestiones propias del servicio contratado.
- 13.4 Proporcionar al CONTRATADO la información técnica del proyecto de ejecución de obras que resulte necesaria para la adecuada prestación de los servicios arqueológicos.
- 13.5 Proporcionar, en formato AUTOCAD, los planos base del proyecto de ejecución de Obras: carretera, variantes, canteras, botaderos y otras técnicamente necesarias, del área geográfica de su desarrollo y cualquier otro tipo de información gráfica (fotos aéreas, imágenes satelitales, etc.) que resulte pertinente para los servicios arqueológicos.
- 13.6 EL CONTRATANTE podrá autorizar previa y expresamente al CONTRATADO para que, a efectos de viabilizar algunas operaciones del servicio, asuma ciertos pagos o gastos de Supervisión en calidad de reembolsables. Los reembolsos a que hubiere lugar, serán efectuados por EL CONTRATANTE contra presentación del comprobante de pago correspondiente.
- 13.7 Ser responsable por los impactos ocasionados a evidencias o sitios arqueológicos como consecuencia de la realización de actividades u omisión de medidas preventivas y/o correctivas previamente comunicadas por el CONTRATADO, indicaciones que estarán limitadas al cumplimiento de las normas de protección del patrimonio arqueológico y resoluciones del MC así como al establecimiento de cautelas específicas para proteger evidencias u otros sitios arqueológicos.

DECIMA CUARTA.- EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

El CONTRATADO está sujeto a una evaluación de desempeño por el CONTRATANTE con periodicidad trimestral y/o al término del servicio, los criterios a evaluar revisar en el anexo VI.

En base a los resultados obtenidos se determinará la siguiente escala de calificación con las acciones a implementar según corresponda:

PUNTUACIÓN	CALIFICACIÓN	ACCIONES
4	EXCELENTE	Mantener la performance. Su gestión contribuye al fortalecimiento de la organización. Tendrá prioridad para futuras contrataciones.
3	BUENO	Buena performance con posibilidades de mejorar. Su gestión es importante para la organización. Será considerado para futuras contrataciones.
2	REGULAR	Es urgente concertar un plan de acción y un compromiso para corregir o mejorar el desempeño en los criterios con menor puntuación.
1	DEFICIENTE	No será considerado en futuras contrataciones.

El resultado de la evaluación será comunicado por el CONTRATANTE al CONTRATADO, solo cuando obtenga la calificación "REGULAR" o "Puntaje 2" para la implementación de las acciones correctivas necesarias que le permitan elevar su calificación de desempeño. En caso el CONTRATADO, desee conocer su calificación puede solicitarlo por correo al área de Subcontratos del CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA.- GARANTIA DEL CONTRATADO.

El CONTRATADO garantiza que:

- a) Es plenamente competente y posee la capacidad, conocimiento y experiencia necesarios para prestar los servicios solicitados.
- b) Prestará los servicios de conformidad con los términos de este documento y del Contrato, de acuerdo a las normas vigentes de proyección del patrimonio histórico -arqueológico, particularmente la Ley N° 28296 "Ley General de Patrimonio Arqueológico" y la R.S. N° 004-2000-ED "Reglamento de Investigaciones Arqueológicas" y de conformidad con las resoluciones y disposiciones del Instituto Nacional de Cultura (INC), así como las indicaciones expresas del responsable del frente de trabajo por parte del CONTRATANTE en materias de seguridad y protección del medio ambiente.
- c) Si, durante la prestación de los servicios contratados EL CONTRATADO no cumpliera con la garantía precedente, EL CONTRATANTE, además de cualquier otro derecho o recurso disponible, podrá optar por:
 - Exigir al CONTRATADO que corrija de inmediato el incumplimiento por cuenta suya.
 - En caso que el CONTRATADO, a juicio del CONTRATANTE, no fuera capaz de resolver o cumplir con la garantía precedente, contratar a un tercero para corregir el incumplimiento por cuenta del CONTRATADO.
 - Corregir el incumplimiento con el personal del CONTRATANTE, por cuenta del CONTRATADO.

EL CONTRATANTE cursará al CONTRATADO una notificación escrita describiendo el incumplimiento y la elección del CONTRATANTE de alguno de los recursos antes señalados, así como cualquier evaluación del incumplimiento que el CONTRATANTE juzgue necesaria.
En caso que el CONTRATANTE optara por permitir que el CONTRATADO corrija el incumplimiento, EL CONTRATADO se movilizará en el plazo de veinticuatro (24) horas de recibida la notificación.

DECIMA SEXTA.- TRABAJOS SIMULTANEOS EN EL ÁREA

Durante la ejecución del servicio, podrán trabajar en el mismo sitio otras empresas contratadas por el CONTRATANTE, siendo su trabajo coordinado por el CONTRATANTE.

DECIMA SETIMA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

- 17.1 Para todos los efectos contemplados en este contrato, los términos fuerza mayor o caso fortuito se entenderán como desastres naturales, fenómenos atmosféricos (lluvias, huaycos, etc.) aluviones, inundaciones, movimientos telúricos, expansión de suelos por inhibición, guerras y hostilidades declaradas o no, usurpación del Poder Nacional, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones, paros o huelgas de terceros ajenos al PROYECTO, motines, tumultos, cambios o alteraciones en la ingeniería del proyecto, o cualquier otro acontecimiento que esté fuera del control y voluntad del CONTRATANTE y/o del CONTRATADO, que impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales o determine su cumplimiento de forma apenas parcial, tardío o defectuoso. Se considerarán también como eventos de fuerza mayor o caso fortuito los paros o huelgas que se pudieren presentar en el PROYECTO, sean estos relacionados con empleados y/o trabajadores del CONTRATANTE y/o del CONTRATADO.
- 17.2 Al producirse una circunstancia constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, la PARTE interesada deberá comunicar formalmente a la otra, dentro de los 05 (cinco) días de ocurrido el hecho explicando los efectos sobre el cumplimiento del contrato y acompañando la documentación correspondiente.
- 17.3 Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito aceptadas o expuestas por el CONTRATANTE, serán motivos justificados de prórroga de los plazos contractuales, pero no darán derecho al CONTRATADO, a pedir modificaciones en precios ni indemnizaciones o compensaciones.
- 17.4 El CONTRATADO podrá suspender los trabajos afectados mientras dure el impedimento y procederá con la diligencia necesaria para superar la imposibilidad en el menor tiempo. La suspensión del servicio que por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, dará lugar a la prórroga de los plazos establecidos en este contrato, por lo cual el CONTRATANTE y el CONTRATADO deberán suscribir el acuerdo o adenda correspondiente.
- 17.5 Si se presentan situaciones de emergencia no derivadas de actos u omisiones del CONTRATADO que pongan en peligro la seguridad de los servicios que esté brindando o cualquier otro servicio, de personas o propiedades de terceros, el CONTRATADO deberá tomar las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa del CONTRATANTE, pero deberá informar al mismo inmediatamente de tal hecho y confirmarlo formalmente (por escrito) dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a su ocurrencia.
- 17.6 El CONTRATANTE informará al CONTRATADO las prórrogas de plazos en razón de las medidas adoptadas, si fuera el caso. Dichas prórrogas serán determinadas por el CONTRATANTE. Las suspensiones debidas a lluvias o crecidas previsibles de ríos y quebradas según pluviometría de los últimos 20 (veinte) años, derrumbes en las vías de acceso causadas directa o indirectamente por el CONTRATADO, demora en la tramitación de documentos de responsabilidad del CONTRATADO o sus subcontratados y en la adquisición por los mismos de vehículos, daños en los Equipos y/o elementos adquiridos, incumplimientos de terceros y otras circunstancias de ocurrencia común a la ejecución de servicios similares al objeto de este contrato, inclusive suspensiones ordenadas por el CONTRATANTE o por la supervisión del PROYECTO para solucionar problemas causados por el CONTRATADO, no se considerarán como situaciones imprevistas, ni como causales por fuerza mayor y no darán lugar a prórrogas de plazo, ni a indemnizaciones al CONTRATADO.

DECIMA OCTAVA.- PAGOS INDEBIDOS

- 18.1 El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar en cualquier instante, antes, durante y después de la prestación del servicio objeto del presente documento sobre cualquier pago indebido efectuado por error de cálculo o cualquier otra razón. El CONTRATADO se obliga a pagar cualquier ajuste por el reclamo que por este motivo se presente, incluso tasas e impuestos correspondientes.
- 18.2 Cualquier error que se haya cometido en los cálculos de valorización, bien sea por consideraciones equivocadas, por omisión de recursos o cualquier otra causa no será justificativo para reclamos posteriores de alteración de precios por parte del CONTRATADO.



DECIMA NOVENA.- CONDICIONES EXIGIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION

Son condiciones vinculantes al Contrato de concesión y exigidas por el mismo:

- La resolución de este Contrato por la caducidad de la Concesión.
- Que el plazo de vigencia de este contrato no exceda el plazo de la concesión.
- EL CONTRATADO renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contractual o extracontractual contra el CONCESIONARIO, CONCEDENTE, el REGULADOR y sus funcionarios. Esta limitación incluye procedimientos de conciliación extrajudicial, así como la vía arbitral y la judicial.

VIGESIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

- 20.1 EL CONTRATANTE podrá resolver el contrato en los casos que el CONTRATADO:
- a) Incumpla injustificadamente cualquier estipulación contractual legal y/o reglamentaria sobre la materia.
 - b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
 - c) Paralice injustificadamente el servicio o reduzca injustificadamente el ritmo de la prestación del servicio, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 20.2 La resolución del contrato, no impedirá que el CONTRATANTE continúe con la ejecución de sus trabajos.
- 20.3 En caso de que se resuelva este contrato, el CONTRATANTE efectuará el pago de los días trabajados hasta al momento de la resolución, basado en los precios convenidos dentro y fuera de los plazos previstos para el pago de las valorizaciones y reintegros. De acuerdo a los partes diarios coordinados entre el CONTRATADO y el CONTRATANTE
- 20.4 El CONTRATANTE podrá resolver el contrato, en caso de paralización total del PROYECTO, por fuerza mayor, conforme lo indicado en la cláusula Décima Séptima del presente documento.
- 20.5 El CONTRATANTE podrá determinar la resolución o terminación del contrato en caso de que así convenga a sus intereses, sin dar lugar a derecho a reclamo alguno por parte del CONTRATADO en carácter de lucro cesante. Cuando se interrumpa o suspenda total o parcialmente este contrato, el CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar daños y/o perjuicios al CONTRATANTE, al CONCEDENTE o a cualquier otra parte involucrada.

VIGESIMA PRIMERA.- EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO.

Queda convenido que en caso de resolución del contrato las PARTES se obligan a:

- 21.1 EL CONTRATANTE, efectuará el pago de los días efectivamente trabajados por el CONTRATADO y aprobados por el CONTRATANTE hasta el momento de la resolución, basado en el precio indicado en el contrato, dentro de los plazos previstos para el pago de las valorizaciones, antes de lo cual se efectuarán los descuentos en que hubiere incurrido el CONTRATADO.
- 21.2 EL CONTRATADO, acepta que en el caso de resolución del presente contrato por causales de fuerza mayor o de cualquier índole señalada en la cláusula Décima Séptima, no le corresponde reclamo alguno por resarcimiento de utilidad no percibida u otros, renunciando expresamente a cualquier reclamo.

VIGESIMA SEGUNDA.- ARBITRAJE

Cualquier controversia, discrepancia, litigio, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, resolución, terminación o interpretación de este contrato o de cualquier otra materia vinculada a, o contenida en él, será resuelta definitivamente mediante un arbitraje de derecho de conformidad con el reglamento y bajo la competencia del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.

VIGESIMO TERCERA.- OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD

- 23.1 Los datos, detalles y pormenores contenidos en los documentos del CONTRATO, así como los demás datos, detalles, pormenores y conocimientos que EL CONTRATADO obtenga por cualquier medio y con motivo de cualquier actividad que se relacione con el presente CONTRATO, tendrán carácter estrictamente confidencial.
- 23.2 EL CONTRATADO no podrá utilizar esta información en asuntos distintos al objeto de este CONTRATO, bajo razón alguna, ni aún por publicidad, ni podrá comunicarlos a terceras personas sin autorización previa y por escrito del CONTRATANTE; además, limitará el acceso a la información referida en el numeral anterior a sus funcionarios, empleados y/o asesores únicamente a lo estrictamente necesario para dar cumplimiento al presente CONTRATO, debiendo EL CONTRATADO cuidar, bajo responsabilidad, que estos mantengan el carácter confidencial sobre dicha información.



- 23.3 EL CONTRATADO no utilizará información confidencial para cualquier propósito que no esté contemplado en este CONTRATO.
- 23.4 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta Cláusula se mantendrán en vigencia desde la suscripción de este documento hasta un periodo de cinco (05) años contados a partir de la fecha de terminación del CONTRATO.
- 23.5 Adicionalmente a lo establecido en los numerales anteriores, EL CONTRATADO declara que ni ella ni sus funcionarios, empleados y/o asesores, requerirán ni tendrán acceso a los Bancos de Datos Personales que pudiera mantener EL CONTRATANTE salvo que, producto de la relación contractual originada en el presente documento, EL CONTRATADO necesite procesar o pueda requerir la información del CONTRATANTE que pueda vincularse a personales naturales ("Datos Personales y Sensibles"). En este último supuesto, EL CONTRATADO deberá plantear previamente a EL CONTRATANTE, para su evaluación, las medidas apropiadas para la protección de Datos Personales y Sensibles. En cualquier escenario, EL CONTRATANTE se obliga -por sí y por sus funcionarios, empleados y asesores- a guardar secreto sobre los Datos Personales y Sensibles a los que pudiera acceder y, en general, a observar las condiciones de confidencialidad exigidas por la legislación aplicable (Ley 29733, Decreto Supremo 003-2013-JUS, así como sus normas modificatorias).
- El incumplimiento de esta obligación facultará a EL CONTRATANTE a resolver el presente Contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula Vigésimo Segunda, siendo obligación del CONTRATADO responder por los daños y perjuicios así como mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier efecto que de dicho incumplimiento pudiera derivarse.
- Por su parte, EL CONTRATADO autoriza al CONTRATANTE a tratar los Datos Personales y Sensibles proporcionados por la primera y/o a los que ésta última pudiera tener acceso, directa o indirectamente, como producto de la relación comercial entre ambas partes, declarando EL CONTRATADO que conoce y cumple con lo dispuesto en las normas indicadas en el párrafo anterior.

VIGESIMO CUARTA.- EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS

Las Partes y sus directivos, empleados o filiales no serán recíprocamente responsables, ya sea contractualmente o por responsabilidad civil, objetiva o de cualquier otro tipo, por cualquier daño indirecto (incluyendo lucro cesante) sufrido por la otra Parte con relación al contrato. La limitación de responsabilidad referida anteriormente no afectará la responsabilidad del CONTRATADO de pagar las penalidades, sanciones e indemnizaciones previstas en el presente contrato.

VIGESIMO QUINTA.- INDEMNIDAD GENERAL

- 25.1 EL CONTRATADO defenderá, indemnizará y liberará a EL CONTRATANTE y a sus respectivos funcionarios, agentes, empleados y de cualquiera que actúe en interés, beneficio o representación de EL CONTRATANTE de cualquier demanda, pérdida, daño, multa, gasto, costo y responsabilidad (incluyendo, sin limitaciones, las costas y costos judiciales, administrativos y arbitrales y honorarios razonables de abogados) que resulten de daños a la persona o los bienes o muerte del personal de EL CONTRATADO, EL CONTRATANTE o terceros, debidos a dolo o culpa inexcusable de EL CONTRATADO. Lo previsto en la oración anterior no será aplicable cuando el evento respectivo surja o sea consecuencia de culpa inexcusable o dolo del Indemnizado de EL CONTRATANTE que reclama ser indemnizado bajo esta Sección. La mencionada indemnización a cargo del CONTRATADO incluirá la indemnización integral de todos los conceptos antes mencionados.
- 25.2 Las indemnizaciones establecidas en la presente Cláusula subsistirán a la resolución del contrato, quedando vigentes hasta el vencimiento del plazo de prescripción más largo establecido por las Leyes Aplicables contado a partir de tal fecha.

VIGESIMA SEXTA.- PODERES

- 26.1 Cualquier comunicación cursada al CONTRATANTE por EL CONTRATADO deberá ser firmada por el representante legal del CONTRATADO. Siendo que a la firma del presente CONTRATO deberá ser entregada una copia legalizada de Vigencia de Poder del Representante Legal.
- 26.2 Todo Representante de la empresa o personal de la misma que sea designado para firmar documentos o para supervisar y/o dirigir los servicios realizados por EL CONTRATADO deberá contar con poderes otorgados por EL CONTRATADO para tales efectos.

VIGESIMA SETIMA.- LEY APLICABLE Y DOMICILIOS

- 27.1 El presente contrato se regirá por las leyes de la República del Perú (las "Leyes Aplicables").
- 27.2 Las partes manifiestan que para todos los efectos del presente contrato fijan como sus domicilios los expuestos en la introducción de este documento.



- 27.3 Cualquier comunicación o notificación relacionada con el presente contrato se considerará válidamente efectuada cuando sea remitida por correo certificado a los domicilios antes indicados. Las comunicaciones o notificaciones podrán ser remitidas por correo certificado, telegrama, fax o télex. Cualquier modificación de los domicilios deberá ser comunicada por escrito a la otra parte por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha en que está surtirá efectos.

VIGESIMA OCTAVA.- PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

- 28.1 EL CONTRATADO declara y garantiza por sí y por sus subsidiarias, controladas y coligadas, bien como por sus respectivos socios, administradores (incluyendo miembros del consejo y directores), ejecutivos, funcionarios, representantes legales, agentes, subcontratados, apoderados y cualquier otro representante a cualquier título ("Representantes") que cumplen y continuarán cumpliendo, durante la vigencia del CONTRATO, todas las leyes y reglamentos aplicables a las actividades relacionadas al CONTRATO, incluyendo, cualquier normativa aplicable al contratado, cuyo objetivo sea la prevención y/o la erradicación de la corrupción.
- 28.1.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el CONTRATADO declara y garantiza que conoce lo dispuesto en el Código de Conducta de Proveedores del CONTRATANTE, dispuesto en el Anexo I, y que hace parte integral del presente CONTRATO ("Código de Conducta de Proveedores"), comprometiéndose a (i) observar y aplicar las reglas del Código de Conducta de Proveedores, y eventuales actualizaciones, durante la vigencia del CONTRATO; y (ii) divulgar el Código de Conducta de Proveedores, y eventuales actualizaciones, para sus Representantes, exigiéndoles la aplicación y observancia del referido Código, bien como de las Normas Aplicables. EL CONTRATADO declara, también, que aceptará recibir entrenamientos en cuanto a las reglas del Código de Conducta de Proveedores, comprometiéndose a exigir la presencia de todos los Representantes involucrados en la ejecución del CONTRATO en los referidos entrenamientos.
- 28.1.1.1 EL CONTRATANTE podrá exigir la sustitución inmediata, y sin ningún gravamen, de cualquier Representante asignado en la ejecución del CONTRATO que no participe de los entrenamientos a que se refiere el ítem 28.1.1 arriba.
- 28.1.1.2 La no realización de los entrenamientos o la no participación de cualquier Representante en entrenamientos realizados no eximirá al CONTRATADO de la obligación de cumplir las reglas del Código de Conducta de Proveedores.
- 28.1.2 EL CONTRATADO declara y garantiza que no es Autoridad Gubernamental y que ninguno de sus accionistas, administradores, miembros de consejo, directores, ejecutivos, o funcionarios relacionados con las actividades previstas en el Contrato es Servidor Público, o tiene relación de cualquier naturaleza, incluyendo personal, de negocios o de asociación, con cualquier Servidor Público que está o estará en posición de influenciar la obtención de negocios u otras ventajas para el CONTRATANTE.
- 28.1.3 Cualquier práctica, del CONTRATADO, en violación a las declaraciones constantes de las cláusulas antecedentes será causa de terminación del CONTRATO por el CONTRATANTE, siendo cierto que el CONTRATADO eximirá y mantendrá al CONTRATANTE indemne en relación a cualesquier reivindicación, pérdida o daño, directos e indirectos, inclusive lucro cesante y daños consecuentes, relacionados o decurrentes de la violación cometida, sin perjuicio del derecho de reembolso del CONTRATANTE. EL CONTRATADO no tendrá derecho a ninguna indemnización, reivindicación o demanda en contra al CONTRATANTE debido a la terminación del CONTRATO por esta causa.
- 28.1.4 EL CONTRATADO deberá comunicar inmediatamente al CONTRATANTE cualquier evento que pueda implicar violación de cualquiera de las Normas Aplicables, así como del Código de Conducta de Proveedores, debiendo siempre actuar para evitar que las referidas violaciones o inconformidades ocurran.
- 30.2 En caso de que el CONTRATANTE llegue a conocer de cualquier evento que pueda implicar violación de cualquiera de las Normas Aplicables, así como del Código de Conducta de Proveedores, por parte del CONTRATADO y/o por cualesquier de los Representantes, podrá el CONTRATANTE determinar, a su exclusivo criterio, la suspensión inmediata de la realización de los Servicios y/o la sustitución inmediata de los Representantes involucrados, sin perjuicio de la facultad de terminar el CONTRATO.
- 28.2.1 Para la evaluación de los hechos/indicios arriba señalados, el CONTRATANTE podrá realizar auditorías al CONTRATADO, directamente o a través de una empresa de auditoría seleccionada por el CONTRATANTE, estipulándose que la falta de las auditorías no resultará en responsabilidades para el CONTRATANTE, ni relevará al CONTRATADO de sus obligaciones. EL CONTRATADO se compromete a cooperar con cualquier auditoría que sea realizada, poniendo a disposición todos los documentos solicitados, inclusive libros y registros contables, que deberán estar adecuadamente escriturados y actualizados conforme la legislación en vigor.
- 28.2.2 En caso de que el CONTRATADO se rehúse a prestar cualquier información solicitada por el CONTRATANTE o por la empresa de auditoría por ella contratada, el CONTRATANTE podrá terminar el CONTRATO, de forma unilateral, sin que corresponda al CONTRATADO alguna indemnización de cualquier orden.
- 28.3 EL CONTRATANTE se reserva el derecho de utilizar las informaciones recogidas en el procedimiento a que se refiere el ítem 28.2 arriba mencionado para informar a las autoridades competentes o



- colaborar con investigaciones promovidas por las autoridades responsables por la instauración y/o juzgamiento de procesos judiciales o administrativos, en los términos de la legislación vigente en Perú y de la legislación brasileña.
- 28.4 En caso de que cualquier Autoridad Gubernamental instaure un procedimiento o proceso para investigar conductas previstas en la cláusula 28.1. y relacionadas a este CONTRATO, el CONTRATADO se compromete a cooperar con el CONTRATANTE, cuando por esta fuere solicitada, en el ámbito de la referida investigación.
- 28.5 EL CONTRATADO declara que conoce el contenido de la ley brasileña No. 12.846/2013 de 1 de agosto de 2013 ("Ley Anticorrupción"), y reconoce que sus actuaciones u omisiones, así como las de sus Representantes sin observancia a la ley anticorrupción, pueden resultar en un incumplimiento de la referida ley, por lo que garantiza que no incurrirá, ni permitirá que ninguno de Representantes incurra, en ninguna de las actuaciones prohibidas por dicha Ley Anticorrupción, y que actuará siempre de conformidad con los lineamientos previstos en el presente CONTRATO y en el Código de Conducta de Proveedores.
- 28.6 Para fines de este Contrato, el término "Servidor Público" tendrá la definición prevista en la ley aplicable en Perú y en Brasil, abarcando también cualquier dirigente de partido político, sus empleados u otras personas que actúen para o en nombre de un partido político o candidato a cargo público, incluyendo a un servidor público extranjero.
- 28.7 Para fines de este CONTRATO, el término "Autoridad Gubernamental" significa cualquier órgano, entidad, autoridad, agencia, autarquía, fundación, comisión o departamento gubernamental en Perú y en Brasil, de cualquier nivel o esfera gubernamental (federal, provincial, municipal, regional, distrital o local), o, aún, cualquier persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el poder público Peruano y en Brasil, u órgano, entidad estatal o representación diplomática de país extranjero, de cualquier nivel o esfera gubernamental, bien como cualquier persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el poder público de país extranjero u organización pública internacional



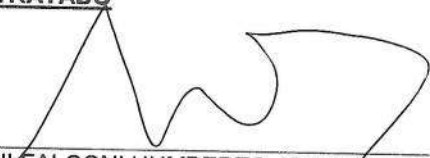
Por considerar justos los términos y condiciones estipuladas en el presente Contrato, las Partes lo suscriben en (02) dos originales de igual valor, en la Ciudad de Piura, Departamento de Piura, el día 12 de junio de 2018.

CONTRATANTE



 GONZALO E. CALDERON ABANTO
 Representante Legal

CONTRATADO


 SALINI FALCONI HUMBERTO JOSE A.
 Representante Legal

CONTRATANTE



 JUAN CARLOS POLO PUELLES
 Representante Legal



Código de Conducta de Proveedores

- 1** **CONSIDERACIONES INICIALES**
- 2** **DIRECTRICES**
 - 2.1** EN CUANTO A LA INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS
 - 2.2** EN CUANTO A LA CORRUPCIÓN
 - 2.3** EN CUANTO A LAS RELACIONES EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO
 - 2.4** EN CUANTO A LA SALUD, LA SEGURIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE
 - 2.5** EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN INTERNA
 - 2.6** EN CUANTO AL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN
 - 2.7** EN CUANTO A LA VIOLACIÓN



1 CONSIDERACIONES INICIALES

La actuación en el mercado nacional e internacional y en diferentes unidades de negocios, regiones geográficas y ambientes culturales exige estándares transparentes y el cumplimiento de lo dispuesto en legislaciones diversas.

Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC valora su reputación y credibilidad, y los principios éticos que orientan su actuación contribuyen para el mantenimiento de la imagen de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC como entidad sólida y confiable ante sus Proveedores, Clientes, Accionistas, Integrantes, Colaboradores y la sociedad en general.

Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC entiende que debe compartir sus valores y principios y orientar a sus Proveedores sobre las principales directrices que guían sus relaciones, de modo a atender las exigencias de buenas prácticas de gobernanza corporativa, ética y transparencia.

2 DIRECTRICES

Todos los Proveedores de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC deben conducir sus negocios según las directrices de este Código.

Este Código de Conducta tiene por objetivo transmitir claramente los valores y comportamientos esperados de cada uno de los Proveedores de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC.

2.1 EN CUANTO A LA INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS

Los Proveedores deben, en el ejercicio de sus actividades, adoptar conducta honesta, digna, estricta observancia a las leyes aplicables, respecto a los derechos humanos, al medio ambiente y a los estándares éticos de la sociedad.

En sus acciones empresariales, los Proveedores deben cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en cada País o región en que actúen, observando los más elevados estándares de honestidad e integridad, evitando la ocurrencia de situaciones que puedan parecer sospechosas.

Esta responsabilidad implica también la adopción de las medidas pertinentes, cuando tengan conocimiento de irregularidades practicadas por terceros que puedan comprometer el nombre o los intereses de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC.

Los Proveedores también deberán velar por la selección de socios comerciales, que deberán actuar en conformidad con la legislación vigente relativa a sus actividades, especialmente con cualquier normativa aplicable a ellos, cuyo objetivo sea la prevención y/o la erradicación de la corrupción. Los Proveedores también deben conducir procedimiento de verificación de las prácticas de los socios comerciales previamente a la decisión de mantener relaciones comerciales con ellos, de modo a identificar cualquier desvío de conducta en relación a los principios y valores de este Código. Los Proveedores son responsables por los



perjuicios que surjan en las prácticas y actos de sus socios comerciales que puedan recaer, o recaigan, sobre Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC.

Todos los asuntos que traten sobre Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC deben ser tratados por sus Proveedores con sigilo, confidencialidad y protección de los derechos de propiedad intelectual. El acceso a la información de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC deberá ser limitado a aquellas personas que tengan necesidad de recibir la información, debiendo su uso limitarse al fin específico del suministro o prestación del servicio.

2.2 EN CUANTO A LA CORRUPCIÓN

Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC no admite la práctica de cualquier acto relacionado a la corrupción. La empresa prima por la meritocracia y por la competencia justa en los mercados. El mismo comportamiento será exigido de sus Proveedores.

Es prohibido a los Proveedores practicar cualquier de los actos lesivos descritos en este Código y en el Contrato. Los Proveedores están prohibidos de prometer, ofrecer o dar directa o indirectamente, ventaja indebida a Servidores Públicos, privados o del tercer sector, o a tercera persona a ellos relacionada, a fin de influenciar cualquier acto o decisión para promover intereses propios o de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC.

2.3 EN CUANTO A LAS RELACIONES EN EL ÁMBITO DEL CONTRATO

Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC exige cordialidad, confianza, respeto, dignidad y honestidad en las relaciones entre sus integrantes y los integrantes de los Proveedores, independientemente de cualquier posición jerárquica, cargo o función. Esas conductas también deben ser observadas en las relaciones entre los integrantes de los Proveedores en el ambiente de trabajo.

2.3.1 Asedio

Ningún trabajador puede ser sometido a punición corporal, abuso o asedio de cualquier tipo. En el ámbito del contrato con el Proveedor no serán tolerados amenazas o asedios de ninguna naturaleza, especialmente el asedio sexual y moral.

2.3.2 Discriminación

Los Proveedores de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC no deben practicar actos de prejuicio o discriminación de las personas, sea por raza, color, sexo, etnia, clase social, edad, característica física, nacionalidad, religión, discapacidad, estado civil, orientación sexual, participación sindical, filiación partidaria o convicción política.



2.3.3 Prácticas Laborales

Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC respeta y promueve los derechos humanos en sus actividades y sus relaciones comerciales y laborales. La empresa solamente admite el establecimiento de relación comercial con Proveedores que respeten los derechos humanos y observen la legislación laboral, bien como los principios y valores abajo enumerados.

2.3.3.1 Empleo de Mano de Obra Forzada y/o Infantil, Explotación Sexual de Niños y Adolescentes y Tráfico de Personas

Los Proveedores de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC no deben tolerar, permitir o pactar el empleo de mano de obra forzada y/o infantil, la explotación sexual de niños y adolescentes y el tráfico de seres humanos en ningún proceso relacionado con sus actividades.

El Proveedor declara que no utiliza ni utilizará, y que no firmará o mantendrá relación comercial con otros Proveedores que utilicen prácticas irregulares y/o ilegales de trabajo de niños y adolescentes, que sometan a sus empleados a condiciones degradantes o análogas al trabajo esclavo, que compacten con la explotación sexual de niños y adolescentes o con el tráfico de seres humanos.

2.3.3.2 Condiciones Laborales

Los Proveedores de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC deben proporcionar a sus integrantes condiciones dignas de trabajo en lo que se refiere a la carga horaria, salud y seguridad siempre respetando la legislación laboral del sitio en que actúan.

Los Proveedores de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC deben remunerar a sus Integrantes de forma justa, digna y pautaada en criterios objetivos de evaluación, proporcionando todos los beneficios legalmente determinados.

2.3.3.3 Actividades Políticas y Libre Asociación

Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC es una institución apartidaria y respeta el derecho individual de sus integrantes y terceros en lo que se refiere al involucramiento político y sindical. De esta forma, sus Proveedores deben reconocer y respetar la libertad de asociación de sus propios integrantes.

2.3.3.4 Cumplimiento de la Legislación Laboral

Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC exige que sus Proveedores cumplan estrictamente la legislación laboral de los sitios donde actúen y observen los acuerdos y convenciones colectivas en

vigor, sin que eso implique el establecimiento de cualquier vínculo con Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC.

2.4 EN CUANTO A LA SALUD, LA SEGURIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE

Los cuidados con seguridad, salud y medio ambiente serán siempre fundamentales. Los Proveedores deben contribuir para el desarrollo sustentable, buscando continuamente la reducción del impacto ambiental de sus insumos, operaciones, productos y servicios. Del mismo modo, los Proveedores deben garantizar la plena seguridad de sus integrantes y el cumplimiento de las normas de salud y seguridad del trabajo aplicables a su actividad, inclusive las prácticas de seguridad indicadas por Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC.

2.5 EN CUANTO A LA COMUNICACIÓN INTERNA

Es responsabilidad de los Proveedores de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC, divulgar la existencia de este Código y sus disposiciones y difundir los valores a sus propios ejecutivos, socios, accionistas, integrantes y respectivos proveedores y/o socios, garantizando que los principios éticos aquí mencionados sean efectivamente practicados por toda la empresa y en su cadena de valor.

Los Proveedores deben realizar entrenamientos periódicos de sus integrantes para asegurarse de la comprensión y la observancia de los principios éticos y valores de este Código.

2.6 EN CUANTO AL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN

El proveedor está obligado a colaborar con Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC en la evaluación del cumplimiento de este Código, entregando información y facilitando visitas a sus establecimientos en horarios y fechas preestablecidas, cuando fuere solicitado. Estipulándose, sin embargo, que si bien Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC tiene el derecho de monitorear y evaluar al Proveedor, el no ejercicio de este derecho por parte de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC, no exime al Proveedor de cumplir con lo previsto en este Código y en el Contrato.

2.7 EN CUANTO A LA VIOLACIÓN

Todos los Proveedores de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC deben cumplir las directrices de este Código.

Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC se reserva el derecho de tomar las medidas que juzgue necesarias cuando un Proveedor viole algún aspecto de este Código.



En caso de que el Proveedor, por sus representantes o cualesquier de sus integrantes, sospeche o tenga conocimiento de violación a algún aspecto de este Código, por parte de cualquier persona, debe informar tal hecho al Integrante de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC responsable de la gestión de su

contrato o por medio del Canal Línea de Ética de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC.

El Canal Línea de Ética es el medio de comunicación interno del Sistema de Conformidad de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC. Por medio de ese canal, los Integrantes de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC, sus proveedores o cualquier individuo de la sociedad civil puede presentar relatos de hechos u ocurrencias en que se verifique o haya indicios del incumplimiento de las leyes y demás aspectos previstos en este Código.

El Canal Línea de Ética asegura el anonimato en el relato de violación al Código de Conducta y está disponible de dos formas:

- Por contacto telefónico gratuito, disponible 24 horas por día
- Por Internet, accediendo al sitio de Odebrecht Perú Operaciones y Servicios SAC - www.odebrecht.com – al hacer clic en el ícono del Canal Línea de Ética en la página principal

Todos los relatos serán analizados, regidos por confidencialidad e independencia, garantizando el anonimato de la comunicación y la seguridad en la verificación.

No será permitida ni tolerada ninguna retaliación contra Proveedor que, de buena fe, relate preocupación sobre conducta ilegal o inconformidad con las directrices establecidas en este Código de Conducta.



ANEXO III

POLÍTICA DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE SALUD OCUPACIONAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD

El Proyecto IIRSA NORTE, dedicado a la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de la carretera del Eje Multimodal Amazonas Norte, en conformidad con la política de sostenibilidad de la organización ODEBRECHT y su misión de servir al cliente, asegura la conducción de sus negocios basados en los siguientes compromisos:

- Satisfacción del cliente cumpliendo requisitos contractuales, compatibilizando la seguridad del usuario y la preservación de la infraestructura;
- Cumplimiento de la legislación ambiental, de salud ocupacional y de seguridad en el trabajo que apliquen a los procesos y actividades del proyecto;
- Identificación, evaluación y gerenciamiento de los requisitos contractuales, aspectos ambientales, peligrosos y riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo; con los objetivos y metas definidas para cada proceso del proyecto;
- Prevención de la contaminación ambiental en la ejecución de los procesos, así como los riesgos para la salud ocupacional y la seguridad en el trabajo;
- Promoción de la mejora continua en la gestión de los procesos del proyecto;
- Ejecución de obras compatibilizando los aspectos económicos, sociales, ambientales y culturales, creando valor para las partes involucradas del proyecto y superando las expectativas de los accionistas.

POLÍTICA DE CALIDAD

- Somos una empresa prestadora de servicios que se dedica a las actividades de Operaciones y Mantenimiento vial.
- Nuestro compromiso es satisfacer al cliente garantizando la prestación del servicio con calidad, ética y responsabilidad socio-ambiental, cumpliendo requisitos contractuales, compatibilizando la seguridad del usuario, la preservación de la infraestructura y la expectativa de los accionistas.
- Nuestro objetivo es la excelencia en la calidad de los servicios y en la productividad; en un marco de mejora continua de los procesos y la tecnología; a través de la confianza en un equipo de personas capaz y con deseos de superación y desarrollo.
- Nuestros principales valores son la disciplina, respecto y confianza que generan actitudes de responsabilidad social y ambiental, credibilidad, ética, innovación, trabajo en equipo y transparencia.



FICHA DE FISCALIZACION DE DOCUMENTACION LABORAL Y TRIBUTARIA

SUBCONTRATISTA

Nº DE RUC

SUBCONTRATO Nº

Mes de Valorización:

Trabajadores Obreros:

Trabajadores Empleados:

Inicio de Actividades:

Coord:

Telefono:

DESCRIPCION	STATUS
LISTADO PERSONAL	
PLANILLA PAGO	
COPIAS DE LAS BOLETAS DE PAGO (FIRMADAS)	
CONTRATOS DE TRABAJO PERSONAL EMPLEADO	
PDT SUNAT 0601 - PLANILLAS ELECTRONICAS	
SCTR (PENSION Y SALUD)	
ACCIDENTES PERSONALES- VIGENTES) SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES	
PAGOS AFP	
NO TENER RECLAMOS LABORALES ANTE IIRSA NORTE	
NO TENER DEMANDAS LABORALES ANTE MINISTERIO DE TRABAJO	
FECHA	

CONFORME

NO CONFORME

FECHA

Vº Bº RRHH

ANEXO V

CUADRO DE PENALIDADES DE POR FALTAS DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

TIPO DE SERVICIO	FALTA DE SEGURIDAD
ALQUILER DE EQUIPOS	Omitir protocolos de afiliación y desafiliación.
	No contar con el permiso de trabajo de riesgo (PTR)
	No contar con el Análisis Seguro de trabajo (AST)
	No contar con el Entrenamiento Diario de Seguridad (EDS)
	No contar con el Análisis Preliminar de Riesgo (APNR)
	No contar con el Procedimiento de Trabajo Seguro (PTS) y la lista de verificación (LV)
	No reportar los Accidentes / Incidentes ocurridos en las actividades que se desarrollan dentro del proyecto.
	Trabajar bajo la influencia del alcohol / drogas (cocaína, marihuana)
	No instalar señales de advertencia y barricadas
	Trabajar en altura, a 1.8 m. o más, sin estar enganchado y/o sin contar con la identificación para realizar trabajos en altura.
	Usar escaleras sin terminar, para acceder a posiciones elevadas de 1.8 m. o más.
	No instalar dos cuerdas de sujeción independiente para cada trabajador, uno como medio de acceso, de descenso y apoyo (cuerda de trabajo) y la otra como medio de emergencia (cuerda de seguridad)
	No contar con casco protector con barbiquejo
	No contar con descensor, ascensor, bloqueador de sujeción.
	No contar con cuerdas certificadas semiestáticas
	No contar con mosquetones o conectores certificados
	No contar con líneas de vida horizontales (cable de acero de 3/4").
	Usar andamios, canastillos, plataformas elevadas que no cuenten con certificación y/o análisis de carga aprobados por ingeniero competente en la materia.
	No realizar las inspecciones de las estructuras y accesorios para trabajo en altura (andamios, canastillos, sistemas contra caídas, etc.). Se debe contar con registro.
	Realizar Izajes de carga sin la utilización de Operador y Rigger certificados.
	Usar accesorios de levante sobrepasando su capacidad de levante y/o sin realizar el cálculo de cargas (debe contar con registro firmado).
	Transitar bajo cargas suspendidas.
	Usar escaleras metálicas o conductivas próximo a equipos y líneas energizadas.
	Desobedecer las señales NO OPERAR, PELIGRO, ADVERTENCIA o PRECAUCIÓN cuando las condiciones o actividades puedan poner en peligro la vida del trabajador o de terceros.
	Remover / Romper el bloqueo de seguridad (Lock & Tag Out) de otros trabajador o un componente del mismo.
	No ejecutar el plan de Rigging y protocolos de izaje de movimiento de carga.
	Alterar una herramienta manual o eléctrica intencionalmente removiendo sus protecciones o mecanismos de seguridad.

GRAVE



No contar con accesorios de sujeción de mangueras para la compresora y perforadora.	MODERADO
Trabajar en circuitos eléctricos energizados sin autorización (personal calificado).	
Operar un equipo en una forma que ponga en peligro la vida propia o la de terceros.	
Pelear, robar, mentir, falsificar, vandalismo, destrucción de la propiedad del proyecto.	
Omitir o neutralizar las guardas de protección de los equipos	
Incumplir reglas de tránsito interno y externo.	
Operar un equipo sabiendo que le faltan o presenta fallas en sus dispositivos de seguridad.	
Trabajar en plataformas que presentan riesgo de corte e incrustaciones y no hayan sido protegidos.	
Trabajar sin contar con las capacitaciones requeridas.	MODERADO
Dañar, desarmar desconectar o intervenir un sistema de ventilación.	
Realizar actividades con sustancias químicas sin contar con las MSDS.	
No contar o desconectar un sistema de protección contra incendios sin tener autorización.	
Traslado de personal subestándar (Omisión de número de personas según tarjeta de propiedad)	
No usar vientos para control de cargas suspendidas.	
Usar herramientas eléctricas en condiciones de humedad sin contar con interruptor diferencial de corriente.	
Remover sin autorización barandas y diagonales de andamios, cuando el andamio está en uso.	
No atar escalera portátil en su extremo superior.	
No contar con brigadistas de emergencia en el frente de trabajo.	
No instalar barricadas en el radio de giro del contrapeso de una grúa.	
Realizar actividades en horarios / turnos sin notificación al CONTRATISTA.	
No utilizar equipos de protección específico.	LEVE
Conducta o lenguaje agresivo dentro del proyecto.	
No utilizar protector solar / uniforme con camisa o polo manga larga	
No retirar etiquetas NO OPERAR, PELIGRO, ADVERTENCIA o PRECAUCION después de haber terminado el trabajo.	
Usar una herramienta de mano para un propósito distinto para el que fue diseñado.	
Realizar trabajos con equipos que generen altos niveles de ruido sin usar la protección auditiva adecuada.	
No contar con bandeja anti derrame	
No inspeccionar diariamente herramientas y equipos antes de usarlo.	
No usar los elementos de protección personal básicos	LEVE
No instalar pasarelas sobre armaduras de losas y similares.	
Falta de orden y limpieza en el frente de trabajo	LEVE



	ANEXO VI FICHA DE EVALUACIÓN CALIDAD DE SUBCONTRATISTA Y/O PRESTADOR DE SERVICIO		Doc. Ref.: PR-COM-001-OPOS-N Rev.: 1 FECHA: 07/08/2018 PROYECTO IIRSA NORTE																					
	Código de Contrato: Subcontratista / Prestador de Servicio: Objeto de Contrato: Lugar de Ejecución: Persona de Contacto:		Fecha de Evaluación: Calificación: <table border="1"> <tr><td>1</td><td>Deficiente</td></tr> <tr><td>2</td><td>Regular</td></tr> <tr><td>3</td><td>Bueno</td></tr> <tr><td>4</td><td>Excelente</td></tr> </table>		1	Deficiente	2	Regular	3	Bueno	4	Excelente												
1	Deficiente																							
2	Regular																							
3	Bueno																							
4	Excelente																							
Estimado Responsable de Programa, su opinión es muy importante para el mejoramiento continuo de la gestión con nuestros Subcontratistas. En ese sentido lo invitamos a participar de esta evaluación, siendo una principal fuente de retroalimentación de los servicios que se atiende en el proyecto. Por favor, califique de 1 a 4 cada uno de los siguientes aspectos, siendo 1 la menor calificación y 4 la máxima. Si la pregunta no aplica al servicio que evaluará, marcar N.A. Marque con una "X"																								
1. Ejecución del Servicio 1.1 El personal del SC y/o PS que desarrolla el trabajo es el adecuado en cuanto a conocimientos y habilidades 1.2 El SC y/o PS aplica materiales, herramientas y procedimientos de forma idónea durante la ejecución del servicio. 1.3 Los equipos del SC y/o PS se mantienen operativos al 100%			<table border="1"> <tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>N.A.</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> </table>		1	2	3	4	N.A.	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1	2	3	4	N.A.																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
2. Comunicación 2.1 El Subcontratista atiende de forma oportuna llamadas telefónicas, correos electrónicos u otro medio de comunicación. 2.2 Disponibilidad para participar en reuniones de coordinación, cuando se requieran. 2.3 Mantiene comunicación constante para el envío de informes, reporte de avance, cierre de valorizaciones.			<table border="1"> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> </table>		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
3. Cumplimiento de compromisos pactados 3.1 El SC y/o PS cumple con las características técnicas y requisitos solicitados en el TDR. 3.2 El SC y/o PS cumple de manera puntual en los plazos acordados. 3.3 El SC y/o PS respeta las políticas de seguridad en el trabajo y el medio ambiente.			<table border="1"> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> </table>		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
4. Predisposición (Proactividad) y solución de observaciones 4.1 El SC y/o PS provee una solución rápida a las observaciones que puedan surgir durante la ejecución del servicio. 4.2 Brinda apoyo técnico en los servicios y/o soporte mecánico a los equipos contratados.			<table border="1"> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> </table>		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
5. Planificación y organización 5.1 El SC y/o PS desarrolla el servicio en base a una programación de trabajo.			<table border="1"> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> <tr><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td><td>☐</td></tr> </table>		☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
☐	☐	☐	☐	☐																				
Legenda: Subcontratista (SC) - Prestador de Servicio (PS)																								
6. SUGERENCIAS / OBSERVACIONES POR PARTE DEL ÁREA RESPONSABLE																								



ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SC-STN-006-19-A&M-OPOS

Conste por el presente documento la ADENDA N° 01 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SC-STN-006-19-A&M-OPOS (en adelante la "Adenda N° 01") que celebran de una parte la empresa **ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20544263642, con domicilio en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 280 Oficina 502 San Isidro - Lima, Perú; debidamente representado por los Sres. RAPHAEL CARPIO PACHECO, identificado con D.N.I. N° 41227240, y JUAN CARLOS POLO PUELLES, identificado con D.N.I. N° 10334408, a quienes en adelante se les denominará el **CONTRATANTE**, y de la otra parte **ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.**, con R.U.C. N° 20602593305, con domicilio en CAL.PIURA NRO. 218 DPTO. 302 LIMA - LIMA - MIRAFLORES, debidamente representado por el Sr. SALINI FALCONI HUMBERTO JOSE AUGUSTO con D.N.I. N° 17969842, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATADO**.

Cuando en la presente Adenda N° 01 se haga referencia conjunta al CONTRATANTE y al CONTRATADO, se les denominará las "Partes", y cuando se haga referencia de forma individual a cada una de ellas, se le denominará la "Parte". La presente Adenda N° 01 se celebra en los términos que se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 12 de junio de 2019, las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SC-STN-006-19-A&M-OPOS (en adelante el "CONTRATO"), mediante el cual el CONTRATADO presta el servicio de: "Evaluación Arqueológica en la modalidad de Monitoreo Arqueológico requerido para las Obras de la carretera IIRSA NORTE y obras Adicionales/Accesorias".
- 1.2 Actualmente las Partes se encuentran interesadas en suscribir la presente Adenda N° 01, con la finalidad de modificar el monto del Contrato indicado en la cláusula Octava y agregar un nuevo servicio a la cláusula novena (Precios) del CONTRATO.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

- 2.1 Modificar la cláusula Octava (Monto del Contrato), la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Las PARTES establecen que como contraprestación por los SERVICIOS definidos en este CONTRATO, el CONTRATANTE deberá pagar al CONTRATADO el monto total de hasta S/. 149,260.10 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil doscientos Sesenta con 10/100 Soles). Este monto no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual será asumido por el CONTRATANTE; cualquier otro tributo que grave la prestación del servicio será asumido con el CONTRATADO.

Como se indica los montos son referenciales, sin que cualquier variación producto de la prestación del servicio o de la aplicación de las tarifas pactadas signifique un derecho reconocido a EL CONTRATADO a percibir una retribución igual al monto referencial."

- 2.2 Adicionar el servicio del PMA en la Región Lambayeque. El precio total del servicio incluyendo esta nueva región se detalla a continuación:

PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA IIRSA NORTE Y OBRAS ADICIONALES/ACCESORIAS								
Descripción	Periodo	Nº de Meses	Presupuesto Mensual	Presupuesto Anual	Costo Mensual	Costo Anual	Costo Mensual con IGV	Costo Anual con IGV
Director PMA Cajamarca	jun-19	1	731.25	-	650.9	828.75	2,210.90	2,210.90
	jul-19 - ene-20	7	1,462.50	1,014.00	949.91	195	3,621.41	25,349.87
	feb-20	1	731.25	-	292.5	1,267.50	2,291.25	2,291.25
Director PMA San Martín	jun-19	1	731.25	-	650.9	828.75	2,210.90	2,210.90
	jul-19 - ene-20	7	1,462.50	1,014.00	949.91	195	3,621.41	25,349.87
	feb-20	1	731.25	-	292.5	1,267.50	2,291.25	2,291.25
Director PMA Amazonas	jun-19	1	731.25	-	650.9	828.75	2,210.90	2,210.90
	jul-19 - ene-20	7	1,462.50	1,014.00	949.91	195	3,621.41	25,349.87
	feb-20	1	731.25	-	292.5	1,267.50	2,291.25	2,291.25
Director PMA Piura	jun-19	1	731.25	-	650.9	828.75	2,210.90	2,210.90
	jul-19 - ene-20	7	1,462.50	1,014.00	949.91	195	3,621.41	25,349.87
	feb-20	1	731.25	-	292.5	1,267.50	2,291.25	2,291.25
Director PMA Lambayeque	jun-19	1	731.25	-	650.9	828.75	2,210.90	2,210.90
	jul-19 - ene-20	7	1,462.50	1,014.00	949.91	195	3,621.41	25,349.87
	feb-20	1	731.25	-	292.5	1,267.50	2,291.25	2,291.25
TOTAL EN SOLES SIN IGV:								149,260.10

Precio en moneda Soles. El precio total no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), el cual será asumido por el CONTRATANTE; cualquier otro tributo que grave la prestación del servicio será asumido por el CONTRATADO.

Asimismo, en caso de requerirse la presencia del Arqueólogo director y logística para las inspecciones Oculares de Oficio por parte de la DDC-MC en la Región Lambayeque; El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATADO la siguiente tarifa:

Inspección DDC-Lambayeque	Pasajes aéreos Lima-Chiclayo-Lima + movilidades. Camioneta 4 x 4 +conductor + viáticos + combustible.	Por cada evento	2,620.00
---------------------------	---	-----------------	----------

CLAUSULA TERCERA.- VARIOS

- Salvo las modificaciones referidas en la Cláusula Segunda que antecede, las Partes declaran que mantienen plena vigencia las demás estipulaciones del CONTRATO.
- Las modificaciones al CONTRATO contenidas en esta Adenda N° 01 entrarán en vigencia en la fecha de su suscripción.

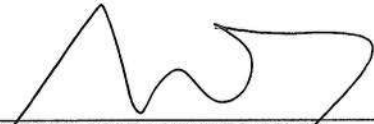
En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en (02) dos originales de igual valor, en la ciudad de Piura, el día 02 de julio de 2019.

CONTRATANTE


RAPHAEL CARPIO PACHECO
Representante Legal



CONTRATADO


HUMBERTO JOSE AUGUSTO SALINI
FALCONI Representante legal

CONTRATANTE


JUAN CARLOS POLO PUELLES
Representante Legal



ADENDA N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SC-STN-006-19-A&M-OPOS

Conste por el presente documento la ADENDA N° 02 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SC-STN-006-19-A&M-OPOS (en adelante la "Adenda N° 02") que celebran de una parte la empresa **ODEBRECHT PERU OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C.**, con R.U.C. N° 20544263642, con domicilio en Av. Victor Andrés Belaunde N° 280 Oficina 502 San Isidro – Lima, Perú; debidamente representado por los Sres. RAPHAEL CARPIO PACHECO, identificado con D.N.I. N° 41227240, y JUAN CARLOS POLO PUELLES, identificado con D.N.I. N° 10334408, a quienes en adelante se les denominará el **CONTRATANTE**, y de la otra parte **ASE ARQUEOLOGIA & MEDIO AMBIENTE S.A.C.**, con R.U.C. N° 20602593305, con domicilio en CAL.PIURA NRO. 218 DPTO. 302 LIMA - LIMA - MIRAFLORES, debidamente representado por el Sr. SALINI FALCONI HUMBERTO JOSE AUGUSTO con D.N.I. N° 17969842, a quien en adelante se le denominará el **CONTRATADO**.

Cuando en la presente Adenda N° 02 se haga referencia conjunta al **CONTRATANTE** y al **CONTRATADO**, se les denominará las "Partes", y cuando se haga referencia de forma individual a cada una de ellas, se le denominará la "Parte". La presente Adenda N° 02 se celebra en los términos que se señalan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 12 de junio de 2019, las Partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SC-STN-006-19-A&M-OPOS (en adelante el "CONTRATO"), mediante el cual el CONTRATADO presta el servicio de: **"Evaluación Arqueológica en la modalidad de Monitoreo Arqueológico requerido para las Obras de la carretera IIRSA NORTE y obras Adicionales/Accesorias"**.
- 1.2 Con fecha 02 de julio del 2019, las partes suscribieron la adenda N° 01, con la finalidad de modificar el monto del Contrato indicado en la cláusula Octava y agregar un nuevo servicio a la cláusula novena (Precios) del CONTRATO.
- 1.3 Actualmente las Partes se encuentran interesadas en suscribir la presente Adenda N° 02, con la finalidad de ampliar el plazo de vigencia del contrato indicado en la cláusula séptima, ampliar el monto del contrato indicado en la cláusula octava y actualizar la cláusula vigésimo octava "Prácticas anticorrupción".

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO

- 2.1 Extender el plazo del CONTRATO indicado en el numeral 7.1 de la Cláusula Séptima, el mismo que culminará el 31 de enero de 2021. Dicho plazo no podrá exceder por ningún motivo el plazo de la Concesión.
- 2.2 Adicionar al monto del contrato, el servicio indicado en el cuadro adjunto S/ 143,886.92 (ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochentiseis con 92/100 soles) sin incluir IGV. El nuevo precio total del contrato incluyendo éste servicio es de S/ 293,147.02 (doscientos noventa y tres mil ciento cuarenta y siete con 02/100 soles), sin incluir IGV.

		URBA NORTE Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto Corridor Vial Amazonas Norte Tramos I, II y IV. Departamento de San Martín, Amazonas, Cajamarca, Piura y Lambayeque.									
PERSONAL			GASTOS OPERATIVOS	MES 08 FEBRERO 2020	MES 09 MARZO 2020	MES 10 JULIO 2020	MES 11 AGOSTO 2020	MES 12 SEPTIEMBRE 2020	MES 13 OCTUBRE 2020	MES 14 NOVIEMBRE 2020	MES 15 DICIEMBRE 2020
Función	Descripción	Tarifa costo/mes	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total
Arqueólogo Director - San Martín	Responsable ante el M/C	S/. 1,800.00	0.00	1,800.00	750.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00
Arqueólogo Director - Piura	Responsable ante el M/C	S/. 1,800.00	0.00	1,800.00	750.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00
Arqueólogo Director - Lambayeque	Responsable ante el M/C	S/. 1,800.00	0.00	1,800.00	750.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00
Arqueólogo Director - Cajamarca	Responsable ante el M/C	S/. 1,800.00	0.00	1,800.00	750.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00
Arqueólogo Director - Amazonas	Responsable ante el M/C	S/. 1,800.00	0.00	1,800.00	750.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00	1,800.00		
Arqueólogo Monitor (01)		S/. 5,200.00	0.00	5,200.00	2,800.00	2,800.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00	5,200.00
Técnico A CAD y C DAW	Planes y Dibujos	S/. 200.00	0.00	200.00	100.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
Sub Totales			S/	0.00	12,800.00	6,400.00	10,800.00	12,800.00	12,800.00	11,400.00	11,400.00
TOTAL PERSONAL S/					BR 630.00						

VIÁTICOS			GASTOS OPERATIVOS	MES 08 FEBRERO 2020	MES 09 MARZO 2020	MES 10 JULIO 2020	MES 11 AGOSTO 2020	MES 12 SEPTIEMBRE 2020	MES 13 OCTUBRE 2020	MES 14 NOVIEMBRE 2020	MES 15 DICIEMBRE 2020
Función	Descripción	Tarifa costo/mes	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total
Arqueólogo Monitor (01)	Hospedaje, alimentación, refrigerio y comunicaciones.	S/. 3,900.00	0.00	3,900.00	1,880.00	1,880.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00
Sub Totales			S/	0.00	3,900.00	1,880.00	1,880.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00	3,900.00
TOTAL VIÁTICOS S/					27,800.00						

BIENES & SERVICIOS			GASTOS OPERATIVOS	MES 08 FEBRERO 2020	MES 09 MARZO 2020	MES 10 JULIO 2020	MES 11 AGOSTO 2020	MES 12 SEPTIEMBRE 2020	MES 13 OCTUBRE 2020	MES 14 NOVIEMBRE 2020	MES 15 DICIEMBRE 2020
Concepto	Descripción	Tarifa costo/mes	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total	Total
Paci de Registro	GPS, Cámara, batería, notas y laptop	S/	375.00	0.00	375.00	187.50	187.50	375.00	375.00	375.00	375.00
APP Biosseguridad	Mascarilla, guantes, protector facial, alcohol	S/	2,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Traslado terrestre Trujillo-Piura-Trujillo (pasajes + movilidad)		S/	330.00	0.00	0.00	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00
Prueba Serológica	Prueba semanal	S/	182.30	0.00	0.00	371.50	710.00	710.00	862.50	770.00	770.00
Seguro - Asistencia Paramédica	Extensor de seguridad	S/	188.82	0.00	188.82	188.82	188.82	188.82	188.82	188.82	188.82
SGTA	Salud y Pension	S/	218.92	0.00	218.92	218.92	218.92	218.92	218.92	218.92	218.92
Elaboración y edición de 08 Informes Mensuales			Suma Global	S/	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Elaboración y edición de 04 Informes Mensuales			Suma Global	S/	800.00	0.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00
Sub Totales			S/	2,330.00	1,793.74	1,808.24	2,712.74	2,712.74	2,712.74	2,803.24	2,712.74
TOTAL BIENES & SERVICIOS			S/	21,834.92							
TOTAL DEL SERVICIO			S/		188,798.92		sin IGV				

S.E.U.O. Son: Dieciocho mil ochocientos ochenta y seis con 92/100 Soles sin IGV.

			HIRSA NORTE Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte Tramo III. Departamento de Amazonas.			
PERSONAL			GASTOS OPERATIVOS	MES 13 OCTUBRE 2020	MES 14 NOVIEMBRE 2020	MES 15 DICIEMBRE 2020
Función	Descripción	Tarifa costo/mes	Total	Total	Total	Total
Arqueólogo Director - Amazonas	Responsable ante el MC	S/	1,500.00	0.00	1,500.00	1,500.00
Sub Totales			S/	0.00	1,500.00	1,500.00
TOTAL PERSONAL S/					4,500.00	
BIENES & SERVICIOS			GASTOS OPERATIVOS	MES 13 OCTUBRE 2020	MES 14 NOVIEMBRE 2020	MES 15 DICIEMBRE 2020
Concepto	Descripción	Tarifa costo/mes	Total	Total	Total	Total
LABOR EN OFICINAS						
Elaboración y edición de 01 Informe Mensual	Suma Global	S/	200.00	0.00	200.00	200.00
Sub Totales			S/	0.00	200.00	200.00
TOTAL BIENES & SERVICIOS			S/	600.00		
TOTAL DEL SERVICIO			S/	5,100.00	sin IGV	

S.E.U.O. Son: Cinco mil cien con 00/100 Soles sin IGV.

La presente adenda N° 02, obedece al informe Nro. 02 presentado por el área usuaria, para ampliar el plazo y modificar el monto del contrato.

2.3 Actualizar la cláusula Vigésimo Octava del contrato, la misma que quedará de la siguiente manera:

28.1.- Las Partes declaran que conocen todas las leyes nacionales e internacionales a las que están sujetas, así como las que les son aplicables como resultado de este (Acuerdo o Contrato), y además garantizan que cumplen y continuarán cumpliendo con aquellas aplicables, en los ámbitos público o privado, a la lucha contra la corrupción, el soborno, el lavado de dinero, la ocultación de bienes, derechos y valores, delitos contra la administración pública nacional o extranjera, terrorismo, violaciones de la defensa de la libre competencia, legislación antimonopolio y otros temas relacionados ("Leyes Anticorrupción") y que no realizarán, directa o indirectamente, por sí mismos o por terceros, por acción u omisión, y en relación con este Acuerdo, cualquier acto que constituya una violación a las Leyes Anticorrupción, o que de otra manera cause a la otra Parte o sus administradores, directores, empleados, subsidiarias y/o cualquier otro individuo o entidad, actuando para o en su nombre ("Representantes") violen las Leyes Anticorrupción, incluyendo lo siguiente, pero sin limitarse a:

- prometer, ofrecer u otorgar, directa o indirectamente, una ventaja indebida en cualquier forma al Agente Público, o al tercero relacionado con el mismo;
- financiar, costear, patrocinar o subsidiar de cualquier modo la realización de actos ilícitos;
- utilizar una persona natural y/o jurídica para ocultar o disfrazar sus intereses reales o la identidad de los beneficiarios de actos ilícitos;



d. con respecto a las licitaciones y contratos, defraudar, intentar defraudar o frustrar, de cualquier forma, la realización o el carácter competitivo de un proceso de licitación, incluso ajustando, conviniendo, ofreciendo ventajas de cualquier tipo a Agente Público u a otro licitante;

e. obtener ventaja o beneficio indebido, de forma fraudulenta, de modificaciones o extensiones de contratos celebrados con la administración pública, o manipular o defraudar el equilibrio económico y financiero de los contratos celebrados con la administración pública; y

f. evitar o intentar evitar, de una manera no permitida por la ley aplicable, la actividad de investigación o fiscalización de entidades o agentes públicos, o intervenir ilegalmente en sus actividades, incluso en el ámbito de las agencias reguladoras y de los organismos de fiscalización del sistema financiero.

- 28.2.- La CONTRATANTE tiene una Política de Integridad, disponible en el sitio web de la Compañía (<https://www.oec-eng.com/es/quienes-somos/integridad>) ("Política de Integridad"), mediante la cual está obligada a actuar con ética, integridad y transparencia, y cumplir con las Leyes Anticorrupción. El CONTRATISTA declara que observará los principios contenidos en la Política de Integridad de la CONTRATANTE, en lo que sea aplicable para la ejecución de las obligaciones previstas en este Acuerdo y en los negocios derivados de este.
- 28.3.- El CONTRATISTA se compromete a adoptar los estándares de conducta establecidos en el Código de Conducta del Proveedor de la CONTRATANTE, disponible en el sitio web de la Compañía (https://www.oec-eng.com/api/sites/default/files/codigo-de-conducta-oec_esp.pdf) ("Código de Conducta del Proveedor"), en lo que sea aplicable para la ejecución de las obligaciones previstas en este Acuerdo y en los negocios derivados de este.
- 28.4.- Las Partes garantizan, en cualquier forma, con respecto a cualquier operación o negocio relacionado con este Acuerdo, a no actuar para influenciar en la obtención de negocios o ventajas para sí o para la otra Parte en violación de las Leyes Anticorrupción, especialmente a través, directa o indirectamente, de cualquier Agente Público.
- 28.5.- Para los fines de este Acuerdo, Agente Público significa: (i) cualquier director o empleado, designado o electo, de un gobierno local, estatal, regional, federal o multinacional, o cualquier departamento, agencia, entidad o ministerio de un gobierno; (ii) cualquier individuo que, aunque sea temporalmente o sin remuneración, tenga en cualquier forma un puesto, trabajo o función pública; (iii) cualquier director o empleado de una Organización Pública Internacional, como ejemplos la Organización de las Naciones Unidas o el Banco Mundial; (iv) cualquier individuo que actúe en representación oficial para o en nombre de una agencia, entidad, departamento o ministerio de un gobierno o una Organización Pública Internacional; (v) un partido político, funcionario del partido político o cualquier candidato para un cargo político; (vi) cualquier director o empleado de una empresa estatal o controlada por el estado, así como empresas que desempeñen una función gubernamental (como ejemplos: aeropuerto o puerto marítimo, servicios públicos, energía, agua o electricidad); o (vii) cualquier miembro de una familia real, incluyendo las personas que no tienen autoridad formal, pero que pueden influir en los intereses corporativos.
- 28.6.- Si una Parte viola cualquier declaración o garantía contenida en esta Cláusula con respecto a este Acuerdo, la Parte infractora se obliga a notificar inmediatamente a la otra Parte por escrito.
- 28.7.- Las Partes están obligadas a mantener libros, cuentas, registros y documentos ("Documentación Soporte") relacionados a este Acuerdo, y cuando exista sospecha fundamentada y/o violación de las Leyes Anticorrupción en el ámbito de las actividades, operaciones, servicios y trabajos relacionados a este Acuerdo, garantizan en otorgar el derecho a la otra Parte, previa notificación escrita debidamente justificada, por sí o por terceros de buena reputación, tales como contadores o abogados contratados por la Parte solicitante, que no deberá ser negado de forma no razonable por la Parte solicitada, de solicitar, evaluar y revisar los procedimientos y la Documentación Soporte relacionados a este Acuerdo, y deberá hacer que sus empleados, administradores y directores estén disponibles para aclaraciones presenciales, en la medida razonablemente necesaria, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de las Leyes Anticorrupción y/o de este Acuerdo. Toda la información obtenida deberá ser tratada como confidencial y utilizada únicamente para los fines anteriores. Todos y cada uno de los costos incurridos por cualquiera de las Partes en dicho proceso correrán a cargo de la Parte Solicitante.
- 28.8.- Cada Parte acuerda que ninguna disposición contenida en este Acuerdo impedirá la divulgación completa de información sobre una violación de las Leyes Anticorrupción por cualquier Parte, en cualquier momento, a una autoridad que tenga jurisdicción y responsabilidad para investigar o hacer cumplir las Leyes Anticorrupción, mientras se preserve al máximo la información confidencial, el derecho de defensa y la reputación de los involucrados. La Parte que decida divulgar información deberá comunicar el hecho previamente a la otra Parte por escrito.
- 28.9.- Cualquier incumplimiento de las disposiciones de esta Cláusula o cualquier violación de las Leyes Anticorrupción por cualquier Parte o sus Representantes se considerará una violación a este Acuerdo y, previa notificación por escrito a la Parte infractora a este respecto, la otra Parte

podrá rescindir este Acuerdo con efecto inmediato y sin ningún derecho de la Parte infractora a recibir indemnización. Cada una de las Partes se compromete a indemnizar y eximir la otra Parte de cualquier reclamo, acción, investigación, daños, sanciones y multas de cualquier tipo, que resulte del incumplimiento comprobado de las disposiciones contenidas en esta Cláusula, debiendo esta disposición sobrevivir a cualquier terminación de este Acuerdo.

CLAUSULA TERCERA.- VARIOS

- Salvo las modificaciones referidas en la Cláusula Segunda que antecede, las Partes declaran que mantienen plena vigencia las demás estipulaciones del CONTRATO.
- Las modificaciones al CONTRATO contenidas en esta Adenda N° 02 entrarán en vigencia en la fecha de su suscripción.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en (02) dos originales de igual valor, en la ciudad de Piura, el día 16 de marzo de 2020.

CONTRATANTE

RAPHAEL CARPIO PACHECO
Representante Legal

CONTRATANTE

JUAN CARLOS POLO PUELLES
Representante Legal

CONTRATADO

HUMBERTO JOSE AUGUSTO SALINI FALCONI
Apoderado

Información del documento

- Nombre del archivo: ysQdHS22-ADENDA 02 A&M.PDF
- Document ID: f7ac272e-376e-4f01-b0e3-95a821cbd979
- Código de Validación: d55defe1-8234-42f5-9f5b-da33b2a8de17

Firmas Digitales

Registros de eventos

Inicio de Proceso

JACKELINE SEMINARIO COVEÑAS(jackeline.seminario@iirsanorte.com.pe)
con IP:190.42.109.227 Código Validación d55defe1-8234-42f5-9f5b-da33b2a8de17

11 de noviembre de 2020 12:07 PM